



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL DE DESARROLLO  
Y REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES (DERNAC)**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL A LOS ECOSISTEMAS  
MARINO COSTEROS**

**PRACTICADA A LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE  
DGMM**

**INFORME  
Nº 002-2019-DERNAC-EMC-DGMM-C**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 02 DE ENERO DE 2015  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL A LOS ECOSISTEMAS MARINO  
COSTEROS**

**PRACTICADA A LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE**

**INFORME  
Nº 002-2019-DERNAC-EMC-DGMM-C**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 02 DE ENERO DE 2015  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES  
(DERNAC)**

**CONTENIDO  
ESTRUCTURA DEL INFORME**

**PÁGINA**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME  
RESUMEN EJECUTIVO  
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

**CAPÍTULO I  
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1-2
D. METODOLOGÍA	2
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL	2-9
F. MISIÓN, VISIÓN Y ATRIBUCIONES DGMM	9-10
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE DGMM	11
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	11

**CAPÍTULO II  
COMENTARIOS DEL EXAMEN**

A. LOGROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE	12
B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA Y EFICACIA	12-14

**CAPÍTULO III  
CONTROL INTERNO**

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	15
------------------------------------	----

**CAPÍTULO IV  
RESULTADOS DEL EXAMEN**

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS Y OTROS	16-30
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	31

**CAPÍTULO V**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	32
--	----

ANEXOS

Tegucigalpa M.D.C. 21 de septiembre de 2020

Presidencia Oficio N° 1281-2020-TSC

Abogado  
**Juan Carlos Rivera**  
Director General  
Dirección General de Marina Mercante  
Su Despacho

Distinguido abogado:

Adjunto encontrará el Informe N° 002-2019-DERNAC-EMC-DGMM-C de la Auditoría de Gestión Ambiental realizada a los Ecosistemas Marinos Costeros, por el período comprendido del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018 y practicada a la Dirección General de Marina Mercante. El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numeral 3, 5 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan Operativo del año 2019 y conforme a lo establecido en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, por lo tanto se le solicita presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio, el Plan de Acción que contenga las acciones a tomar para ejecutar cada recomendación, con un período fijo para realizar las mismas.

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

**Abog. José Juan Pineda Varela**  
Magistrado Presidente

## RESUMEN EJECUTIVO

### A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

#### Naturaleza

La presente Auditoría de Gestión Ambiental a los Ecosistemas Marino Costeros, practicada a la Dirección General de Marina Mercante (DGMM), que cubrió el período comprendido del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018; se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 3; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numeral 3, 5 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan Operativo Anual del año 2019 y la Orden de Trabajo N° 002-2019-DERNAC de fecha 1 de agosto de 2019 y lo establecido en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

#### Objetivos de la Revisión

Los principales objetivos de la evaluación fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
4. Examinar la gestión que realizan los organismos gubernamentales responsables de los ecosistemas marino costero.

#### Objetivos Específicos

1. Realizar un análisis del Marco legal vigente en tema de ecosistemas marino costeros e identificar si los roles y responsabilidades están claramente definidos.
2. Verificar las acciones realizadas por la Dirección General de Marina Mercante para la conservación, protección de los recursos marino costeros.
3. Identificar y evaluar los mecanismos de coordinación que tienen las instituciones objeto de auditoría que manejan los ecosistemas marino costeros.

### B. Alcance y Metodología

#### Alcance

El examen comprendió la revisión de documentos, informes y reportes de actividades realizadas, entrevistas a los empleados y visitas de campo, para verificar acciones concretas ejecutadas por las instituciones que tienen injerencia en el manejo de los recursos marino costeros y la documentación de respaldo que deberán presentar, la cual cubrió el período del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018. Enfocado en la revisión de las áreas operativas, técnicas y el cumplimiento de la Gestión Institucional, de lo cual se examinó las siguientes líneas de investigación:

1. Regulación y conservación de los recursos pesqueros.

2. Protección y control del medio ambiente marino, a excepción del proceso del sistema simplificado y el proceso para el otorgamiento de licenciamiento ambiental para lo cual se realizará una investigación especial para obtener resultados más óptimos, que nos lleven a minimizar los riesgos que tiene este proceso.
3. Manejo y conservación del medio ambiente marino.
4. Preservación del medio ambiente marinos.

### **Metodología**

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizaron las técnicas y herramientas estándares de auditoría siguientes:

1. **Técnica de Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante reuniones con representantes de las instituciones involucradas, en donde se efectuó entrevistas con el objeto conocer las experiencias y opiniones del tema evaluado desde la óptica institucional; además se efectuaron en cada institución evaluada, entrevistas, indagaciones y consultas correspondientes a los funcionarios y empleados.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia Analítica:** mediante la revisión y análisis de documentos y marco legal, y la aplicación de técnicas de análisis para Auditorías de Desempeño: Stakeholder, diagrama de procesos, diagrama de verificación de riesgos (DVR); así como papeles de trabajo para evaluar la gestión realizada en cada institución evaluada.
3. **Técnica de Obtención de Evidencia Documental:** mediante la lectura y revisión de documentos, normas, leyes, reglamentos y manuales técnicos, referentes al tema evaluado.
4. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ.

## **C. Conclusiones y Opinión**

### **Conclusiones**

En el desarrollo de la presente auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención y acción inmediata de las autoridades superiores de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM), las cuales se detallan a continuación:

1. Dualidades y superposiciones normativas en la legislación vinculante de la Dirección General de Marina Mercante.
2. No se han actualizado los mapas de sensibilidad ambiental marino-costeros a derrames de hidrocarburos.
3. No se ha creado el comité técnico del PNCH.

4. No existe coordinación efectiva entre la DGMM y las instituciones relacionadas con el área marina costero.
5. En las capitanías de puerto no cuentan con suficiente personal técnico y apoyo logístico.
6. No se ha creado el sitio de información virtual PNCDH.
7. No se han aprobado los planes locales de contingencia.

### **Opinión**

En la Dirección General de Marina Mercante, existen algunos vacíos legales en su normativa interna, siendo esta dirección la que establece las normas sobre la seguridad marítima nacional y la protección al medio ambiente marino; los mapas de sensibilidad no están actualizados estos proveen la información necesaria a derrames de hidrocarburos, el cual recoge y presenta de manera gráfica el conjunto de recursos naturales, bióticos y abióticos, los hábitats y ecosistemas, así como los usos, bienes y servicios asociados a ellos; no existe coordinación efectiva entre la Dirección General de Marina Mercante y las instituciones involucradas en la protección y conservación al medio ambiente marino, específicamente con la DIGEPESCA, MI AMBIENTE+, Ministerio Público, Benemérito Cuerpo de Bomberos y el Instituto Nacional de Conservación Forestal , Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), además, no se ha conformado el Comité Técnico del Plan Nacional de Contingencias ante Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en Espacios Acuáticos de Honduras.

Tegucigalpa MDC, 21 de septiembre de 2020

**Ing. Hernán Roberto Bueso Aguilar**  
Jefe Depto. de Auditorías Sector Recursos  
Naturales, Ambientales y culturales

## ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

SIGLAS	CONTENIDO
AP	Áreas Protegidas
CCAD	Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo
CDB	Convenio de Diversidad Biológica
CITES	Convención sobre el Comercio y Transporte Internacional de Especies Amenazadas en Fauna y Flora Silvestre y apéndices.
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
CN-ODS	Comisión Nacional de la agenda 2030, para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
CNUDM	Convención de la Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar
COCONA	Consejo Consultivo Nacional de Ambiente
COCONAFOR	Comité Técnico Nacional Forestal
COHDEFOR	Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal
CONAPESCA	Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura
COPECO	Comisión Permanente de Contingencias
CTNH	Comité Técnico Nacional de Humedales
DERNAC	Departamento de Auditoría Sector Recursos Naturales, Ambientales y Culturales
DGMM	Dirección General de Marina Mercante
DGMMN	Dirección General de Marina Mercante Nacional
DIGEPESCA	Dirección General de Pesca y Acuicultura
DGMM	Dirección General de Marina Mercante
DVR	Diagrama de Verificación de Riesgos
ICF	Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
ISA	Índices de Sensibilidad Ambiental
IUCN	Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza
MARPOL	Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques
MIAMBIENTE	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas
MI AMBIENTE+	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
MP	Ministerio Público
NOGECI	Normas Generales de Control Interno
OMI	Organización Marítima Internacional
PNCH	Plan Nacional de contingencias, ante derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas potencialmente peligrosas en espacios acuáticos de Honduras
SAG	Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería
SEDA	Secretaría de Ambiente
SERNA	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
SINAPH	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SINEIA	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UPEG	Unidad de Planificación, Evaluación y Gestión
ZOLITUR	Zona Libre Turística
PGR	Procuraduría General de la República
ISA	Índice de Sensibilidad Ambiental

# **CAPÍTULO I**

## **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente Auditoría de Gestión Ambiental a los Ecosistemas Marino Costeros, practicada a la Dirección General de Marina Mercante (DGMM), por el período comprendido del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 3; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numeral 3, 5 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan Operativo Anual del año 2019, la Orden de Trabajo N° 002-2019-DERNAC de fecha 1 de agosto de 2019 y lo establecido en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

Los principales objetivos de la evaluación fueron los siguientes:

#### **Objetivos Generales**

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
4. Examinar la gestión que realizan los organismos gubernamentales responsables de los ecosistemas marino costero.

#### **Objetivos Específicos**

1. Realizar un análisis del Marco legal vigente en tema de ecosistemas marino costeros e identificar si los roles y responsabilidades están claramente definidos.
2. Verificar las acciones realizadas por Marina Mercante para la conservación, protección de los recursos marino costeros.
3. Identificar y evaluar los mecanismos de coordinación que tienen las instituciones objeto de auditoría que manejan los ecosistemas marino costeros.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de documentos, informes y reportes de actividades realizadas, entrevistas a los empleados y visitas de campo para verificar acciones concretas ejecutadas por las instituciones que tienen injerencia en el manejo de los recursos marino costeros y la documentación de respaldo presentada, la cual cubrió el período del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018. Enfocado en la revisión de las áreas operativas, técnicas y el cumplimiento de la Gestión Institucional, de lo cual se examinaron las siguientes líneas de investigación:

1. Regulación y conservación de los recursos pesqueros.

2. Protección y control del medio ambiente marino, a excepción del proceso del sistema simplificado y el proceso para el otorgamiento de licenciamiento ambiental para lo cual se realizará una investigación especial para obtener resultados más óptimos, que nos lleven a minimizar los riesgos que tiene este proceso.
3. Manejo y conservación del medio ambiente marino.
4. Preservación del medio ambiente marinos.

## D. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizaron las técnicas y herramientas estándares de auditoría siguientes:

1. **Técnica de Obtención de Evidencia Testimonial:** entrevistas, indagaciones y consultas correspondientes a los funcionarios y empleados.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia Analítica:** mediante la revisión y análisis de documentos y marco legal, y la aplicación de técnicas de análisis para Auditorías de Desempeño: Stakeholder, diagrama de procesos, diagrama de verificación de riesgos (DVR); así como papeles de trabajo para evaluar la gestión realizada en cada institución evaluada.
3. **Técnica de Obtención de Evidencia Documental:** mediante la lectura y revisión de documentos, normas, leyes, reglamentos y manuales técnicos, referentes al tema evaluado.
4. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ.

## E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

### 1. Antecedentes

Los seres humanos necesitamos de nuestra naturaleza para sobrevivir, los servicios que se obtienen de la biodiversidad son variados: como alimentación, medicamentos, agua, oxígeno, generación y preservación de suelos, estabilización del clima, ciclos y movimientos de nutrientes y purificación de la atmósfera, el agua y los suelos entre otros. Los ecosistemas marinos costeros son un elemento importante de la biodiversidad y el planeta, ya que el 70% del planeta está compuesto por los océanos y éstos son los más grandes sumideros dióxido de carbono (CO<sup>2</sup>) del planeta; los ecosistemas marinos costeros están entre los más productivos y a la vez se encuentran altamente amenazados en el mundo; producen una tercera parte del oxígeno del planeta, son buena fuente de proteína y modera los efectos del cambio climático.

Los recursos marinos costeros comprenden las aguas de mar, las playas, playones y la franja del litoral, bahías, lagunas costeras, manglares, arrecifes de

coral, estuarios, bellezas escénicas y los recursos naturales vivos y no vivos contenidos de las aguas del mar territorial, la zona continua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental<sup>1</sup>.

## 1.1 Tipos de Ecosistemas Marino Costeros

- 1.1.1 **Bosques de mangle:** son árboles de tamaño moderado, propios de estuarios, marismas y orillas de lagos, islas y cayos, adaptados a los suelos saturados con el agua del mar, reciben y acumulan sedimentos que traen los ríos formando un suelo orgánico muy denso y barroso, altamente fértil, sirven de refugio para las aves y sus raíces expuestas sirven como sitios de anidamiento de muchas especies de peces, moluscos e invertebrados.
- 1.1.2 **Bosque inundable:** es un bosque que su tipo de suelo es arcilloso, muy impermeable, se inunda en algunos meses del año a causa de las lluvias, muy compactos, estructurados y arcillosos.
- 1.1.3 **Humedales:** es una zona de la superficie terrestre que está temporal o permanentemente inundada, regulada por factores climáticos y en constante interrelación con los seres vivos que la habitan.
- 1.1.4 **Pantano:** es un terreno caracterizado por un suelo ligeramente ácido, neutro o algo alcalino y un nivel freático alto en su superficie o por encima de ella, soportando vegetación de juncias (Planta herbácea de tallo triangular, hojas largas y estrechas, de bordes ásperos, flores verdosas, agrupadas en espigas terminales y fruto en granos secos de albumen harinoso), cañas y vegetación arbórea.
- 1.1.5 **Arrecifes de coral:** son masas grandes y rígidas formadas por los residuos de pequeños animales llamados corales, son colonias de animales que contienen poblaciones de algas dentro de sus propios tejidos, las cuales realizan la fotosíntesis que les proporciona alimento, proporcionan hábitat a muchas especies acuáticas, las cuales alimentan con su producción y con la acumulación de material orgánico que traen las corrientes marinas.
- 1.1.6 **lagunas de agua salobre:** es aquella que tiene más sales disueltas que el agua dulce, pero menos que el agua de mar. Técnicamente, se considera agua salobre la que posee entre 0.5 y 30 gramos de sal por litro, expresados más frecuentemente como de 0.6 a 30 partes por mil.
- 1.1.7 **Estuarios:** son cuerpos de agua conectados con el mar pero que reciben la descarga de agua dulce de un río del interior.

---

<sup>1</sup> Fuente: Ley General del Ambiente de Honduras art 55.

- 1.1.8 **Banco de arena:** es la acumulación de arena, grava o guijarros a lo largo del litoral o en el lecho de un río. Los bancos de las playas se forman por la acción repetida de un sistema de olas, o bien, de una vez, en el curso de una tempestad.
- 1.1.9 **Playas:** son depósitos de materiales sueltos que se extienden en forma paralela con el litoral hasta profundidades de 10 metros y cuya parte más alta es mantenida en movimiento por las olas, los materiales que componen las playas corresponden al tipo de roca expuesta en la costa, pero también hay arenas blancas que incluyen materiales desintegrados de corales cercanos.
- 1.1.10 **Pastos marinos:** son plantas que se encuentran por debajo de la superficie del agua, en estuarios someros, presentan flores, hojas, rizoma y un sistema de raíces. La mayoría de sus especies se ubican en suelo suave y se distribuyen en manchones amplios y densos debajo de la superficie del agua.
- 1.1.11 **Pantano de agua dulce:** extensiones de tierra cubiertas por agua, cubierta mayormente por vegetación leñosa y representado por el bosque de *Pterocarpus* (palo de pollo), *Annona glabra* (corazón cimarrón) y *Bucida buceras* (ucar). Estos viven con las raíces ancladas al suelo inundado o saturado y los tallos, troncos y ramas emergen fuera del agua.<sup>2</sup>

## 1.2 Importancia de los Ecosistemas Marino Costeros

Los Ecosistemas Marino Costeros son importantes porque suministran los espacios para la reproducción, anidación y desove de especies de alto valor ecológico y económico, tanto en el sur como en el atlántico del país, uno de los más grandes ejemplos es la actividad turística en zona del atlántico que se realizan en torno a la belleza marino costera, de igual forma se desarrollan las actividades de pesca y producción de camarones; sin embargo esta última presenta mayor desarrollo industrial en la zona sur y aunque representan divisas en nuestro país se consideran una de las amenazas para las áreas protegidas y especies asociadas, ya que en algunos casos se ha afectado el bosque de mangle.

Uno de los bienes socio ambiental más significativo de los ecosistemas marinos costeros es que los océanos son equivalentes a las selvas, los arrecifes ofrecen al planeta elementos vitales para la vida. Más del 70% del oxígeno que respira la humanidad nace de los arrecifes.

---

<sup>2</sup> Tomado El Componente de Áreas Protegidas y Mercadeo Ambiental del Programa Regional para Centroamérica (PROARCA/APM)

Para manejar los recursos marinos costeros del país se cuenta con lo señalado en la Constitución de la República, Convenios y Tratados internacionales firmado y Ratificados por el país entre estos el Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de aéreas silvestres prioritarias de América Central, el Convenio sobre diversidad biológica y el Convenio RAMSAR, las diferentes leyes vigentes y una serie de normativas como ser la Estrategia Nacional de Biodiversidad, el Plan Estratégico del SINAPH (2010-2020), El Programa Nacional Forestal PRONAFOR, La Política Nacional de Turismo Sostenible y Lineamientos Estratégicos para el SINAPH y la Estrategia para la Consolidación de Corredores Biológicos en Honduras entre otras.<sup>3</sup>

### **1.3 Problemática de los Ecosistemas Marino Costeros**

Estos ecosistemas en la actualidad están experimentando acelerados cambios como la baja calidad del agua en las áreas costeras que dañan o degrada el hábitat y la biodiversidad, impactando negativamente diferentes actividades económicas y el bienestar social y económico de la población.

El mar caribe está siendo afectado debido a los rápidos cambios en el uso de la tierra, el desarrollo costero que provoca un incremento de la escorrentías con alta sedimentación y contaminación que drenan desde tierra firme hacia los arrecifes, esta contaminación conllevan a un aumento en la frecuencia de enfermedades que afectan a las especies coralinas; el 70% de la contaminación de los océanos procede del mal manejo que se le da a las cuencas hidrográficas, otros problemas son la extracción de materiales coralinos (dragado); las descargas de materia orgánica provenientes de las aguas residuales domésticas e industriales que han estimulado el desarrollo de las algas verdes calcáreas en el caribe hondureño; la pesca excesiva y la mortalidad de Diadema<sup>4</sup> que es otra causa de carácter natural que han incidido directamente en la pérdida de los principales herbívoros. Las malas prácticas agrícolas como el uso excesivo y/o indebido de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos y aguas servidas, introducción de especies invasoras y el cambio climático global.

Otra de las grandes preocupaciones que se encuentran es la pérdida especies como el Mero (Serranidae), los pargos (Lutjanidae), el caracol (Strombus gigas), la langosta (Panulirus argus), tiburones, pepinos de mar y tortugas marinas entre otras, estas especies tienen un alto valor

---

<sup>3</sup> Manejo de las Áreas Marino Costeras Protegidas para garantizar medios de vida sustentables y seguridad alimentaria.

<sup>4</sup> Diadema antillarum: es una especie de erizos mar de púas largas, los cuales son la piedra angular de los arrecifes tropicales del Atlántico occidental; estos bio-erosionadores, sus largas espinas proporcionan refugio y protección a los pequeños peces e invertebrados, junto con otros herbívoros consumen las macro algas que crecen por encima de los corales y su actividad alimenticia limpia y raspa los sustratos de piedra caliza, estimulando el establecimiento de corales y larvas de otros invertebrados. En julio de 1983, la mayoría fueron muertos, lo cual afectó la salud del arrecife. (tomado de healthyreefs.org).

económico, social y/o cultural por lo que existe una alta demanda de estas especies para consumo tanto doméstico como comercial.

### **1.3.1 Principales amenazas de este tipo de ecosistema**

Los ecosistemas marinos costeros se encuentran amenazados por fenómenos naturales y no están al margen de los grandes problemas ambientales, tales como:

- El deterioro de los recursos pesqueros, en particular por la pesca excesiva, la pesca ilegal, el irrespeto a las vedas.
- La amenaza a la diversidad biológica marina, por diversos factores humanos y climáticos.
- La degradación de las zonas costeras, sometidas a fuertes presiones por el desarrollo industrial, el turístico y la urbanización incontrolada.
- La contaminación marina, por desechos domésticos e industriales.
- Los cambios en el océano y su relación con el clima mundial; en particular, la disminución de su capacidad de absorción de dióxido de carbono.
- Los cambios en la circulación oceánica y la elevación del nivel del mar.
- La explotación de los recursos no renovables, tanto los oceánicos como los costeros, con particular referencia al petróleo, la arena y la grava.
- La violación de las reglamentaciones para el transporte marino (carga general y petróleo)<sup>5</sup>.
- Los fenómenos naturales, específicamente los huracanes.
- Proliferación de macro algas en los arrecifes afectados impidiendo la recuperación de los arrecifes de coral.
- Proliferación de especies invasoras como el pez león reportado en el país el primer espécimen en la Isla de Roatán en 2009 (Shofield 2009).
- Afluentes con alta sedimentación y contaminación.
- Mala disposición de la basura en tierra firme.
- Tala, quema y dragado de los manglares.
- Desarrollo de proyectos turísticos y eco turísticos sin control o incumplimientos de las medidas ambientales, como por ejemplo snorkelers y buzos que han ocasionado impactos ambientales significativos tanto en los arrecifes de coral, como en las camas de pastos marinos, bosques de manglar y ecosistemas costeros relacionados.
- Monocultivos y camaricultura extensiva.
- Anclaje de embarcaciones que causa daños al arrecife.
- Destrucción de hábitat natural.

---

<sup>5</sup> [http://miambiente.gob.pa/images/stories/Indicadores/indicadores\\_2006/recursos\\_marinos\\_costeros.htm](http://miambiente.gob.pa/images/stories/Indicadores/indicadores_2006/recursos_marinos_costeros.htm)

- Sobre explotación de recursos<sup>6</sup>.
- Mal manejo de las cuencas hidrográficas

### 1.3.2 Efectos

- Pérdida de especies y/o ecosistemas
- Aumento de desastres naturales
- Problemas sociales y económicos
- Desinterés a los turistas (disminución de ingresos por este rubro)
- Aceleración de los efectos del cambio climático
- Inundaciones
- Alteraciones en el ciclo hidrológico

## 2. Base Legal

A continuación se detalla toda la base legal revisada y analizada en relación al tema objeto de auditoría:

Ley	N° de Decreto	N° de Gaceta	Fecha
Ley de Pesca Capítulo I Disposiciones Generales	Decreto N° 154-59	16,807	Miércoles 17 de Junio de 1959
Ley orgánica del IHT	Decreto N° 118-68	19,654	Martes 24 de Diciembre de 1968
Adherir al Convenio sobre Vertimiento de Desechos en el Mar, firmado en Londres Inglaterra, el 13 de noviembre de 1972 Convenio sobre Vertimiento de Desechos en el mar.	Decreto 844	23,023	Miércoles 6 de febrero de 1980
Crear la Reserva del Hombre (Río Plátano)	Decreto N° 977-80	23,181	Viernes 15 de Agosto de 1980
Constitución de la República	Decreto N° 131-82	23,612	Lunes 11 de enero de 1982
Ley General del Ambiente Capítulo IV Recursos Marinos Costeros	Decreto N° 104-93	27,083	Miércoles 30 de Junio de 1993
Reglamento General de la Ley del Ambiente	Acuerdo 109-93	27,267	Sábado 05 de Febrero de 1994
Ley de la Administración Pública	Decreto N° 146-86	25,088	Sábado 29 de Noviembre de 1986
Refugio Nacional de Vida Silvestre, Barras de Cuero y Salado	Decreto N° 99-87	25,316	Lunes 31 de Agosto de 1987
Ley de Municipalidades	Decreto N° 134-90	26,292	Lunes 19 de Noviembre de 1990
Código de Salud	Decreto 65-1991	26,509	Martes 6 de Agosto de 1991
Declarar áreas protegidas en sus categorías específicas y relacionadas con las zonas	Acuerdo N° 1118-92	26,814	Viernes 07 de Agosto/1992
Reglamento de la Ley de Municipalidades	Acuerdo N°018-93	26,975	Jueves 18/Febrero/1993
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Del artículo 1 al 132	Decreto 89-93	27,155	Jueves 23 de Septiembre de 1993
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Del artículo 133 al 265 Parte XI La Zona. Sección 1 Disposiciones Generales. Anexo II Comisión de Límites de la Plataforma Continental)	Decreto 89-93	27,156	Viernes 24 de Septiembre de 1993
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Del artículo 266 al 320 (Anexo I Especies Altamente Migratorias.	Decreto 89-93	27,157	Sábado 25 de Septiembre de 1993

<sup>6</sup> Fuente: Manejo de las Áreas Marino Costeras Protegidas para garantizar medios de vida sustentables y seguridad alimentaria.

Ley	N° de Decreto	N° de Gaceta	Fecha
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Anexo III Disposiciones Básicas Relativas a la Prospección, la Exploración y la Explotación. Del artículo 1 al 22 (Anexo IV Estatutos de la Empresa.	Decreto 89-93	27,158	Lunes 27 de septiembre de 1993.
Anexo V Conciliación			
Anexo VI Estatuto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.			
Anexo VII Arbitraje			
Anexo VIII Arbitraje Especial			
Anexo IX Participación de Organizaciones Internacionales.			
Ley del Instituto Hondureño de Turismo	Decreto N° 103-93	27,095	Miércoles 14 de Julio de 1993
Declarar área Natural Protegida el Conjunto de Islas, Islotes y Refugio de Vida Silvestre Archipiélago Insular Cayos Cochinos	Acuerdo N° 1928-93	27,602	Miércoles 24 de Noviembre de 1993
Parque Marino de las Islas del Cisne	Decreto N°128-94	27,477	Lunes 17 de Octubre de 1994
Reformar el número tercero del Acuerdo 1928-93	Acuerdo N° 1704-94	27,495	Martes 8 de Noviembre de 1994
Ley de Creación del Parque Nacional Punta Sal.	Decreto 154-94	27,538	Miércoles 28 de diciembre de 1994
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto N° 218-96	28,148	Lunes 30 de Diciembre de 1996
Ley Marco del Sector Agua. Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos receptores y Alcantarillado Sanitario	Acuerdo N° 058-96		Martes 9/ de Abril de 1996
Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario.	Acuerdo N° 058-97	28,438	Sábado 13/Diciembre/1997
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto Ejecutivo N° PCM-008-97	28,279	Sábado 7 de Junio de 1997
Parque Nacional Marino de Islas de la Bahía.	Acuerdo Ejecutivo 005-97	28,279	Sábado 7 de junio de 1997
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto N° 6-98	28,523	Miércoles 25 de Marzo de 1998
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto N° 88-98	28,629	Sábado 1 de Agosto de 1998
Ley para el Desarrollo Rural Sostenible	Decreto 12-2000	29,163	Viernes 5 de mayo de 2000
Adhesión al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques 1973, Los Protocolos de 1978 y sus Anexos I, II y V la cual Literalmente dice	Decreto N° 173-99	29,164	Sábado 6 de Mayo de 2000
Reglamento de la Ley de Pesca	Acuerdo 1098-01	29,662	Jueves 20 de Diciembre de 2001-
Residuos Sólidos Reglamento para el Manejo de Desechos Solidos	Acuerdo N° 378-2001	29,494	Lunes 4 de Junio de 2001
Declarar Punta Izopo Área Protegida	Decreto N° 2161-2000	29,427	Martes 13 de Marzo de 2001
Reglamento de Salud Pesquera y Acuícola	Acuerdo 1418-00	29,366	Miércoles 24 de enero de 2001
Reglamento para implementar en Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques 1973, y su protocolo de enmienda 1978 (MARPOL. 73-78)	Acuerdo N° 01-2001	29,547	Sábado 4 de Agosto de 2001
Declarar Monumento Natural Archipiélago Cayos Cochinos	Decreto 114-2003	30,236	Martes 11 de Noviembre de 2003
Ley de Ordenamiento Territorial	Decreto N° 180-2003	30,277	Martes 30 de Diciembre de 2003

Ley	N° de Decreto	N° de Gaceta	Fecha
Ley Marco del Sector Agua. Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos receptores y Alcantarillado Sanitario	Decreto N° 118-2003	30,207	Miércoles 8 de Octubre de 2003
Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial	Acuerdo N° 025-2004	30,497	Sábado 18 de Septiembre de 2004
Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.	Acuerdo N° 006-2004	30,384	Sábado 8 de Mayo de 2004
Ley de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía. ZOLITUR.	Decreto 181-2006	31,199	Lunes 8 de Enero de 2007
Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.	Decreto 98-2007	31,544	Martes 26 de Febrero 2008
Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) Artículo 19	Acuerdo 189-2009	32,102	Jueves 31 de Diciembre de 2009
Ley General de Aguas	Decreto 181-2009	32,088	Lunes 14 de Diciembre de 2009
Zona de Amortiguamiento Parque Natural Marino Archipiélago Cayos Cochinos	Acuerdo N° 420-2009	31,904	Viernes 8 de Mayo de 2009
Ley Especial de las Áreas Protegidas de las Islas de la Bahía	Decreto N° 075-2010	32,273	Lunes 26 de Julio de 2010
Reglamento de la Ley Forestal áreas Protegidas y Vida Silvestre	Acuerdo Ejecutivo N° 031-2010	32,342	Sábado 16 de Octubre de 2010
Artículo 1. Declarar las Aguas Territoriales Marítimas del País como "Santuario de Tiburones". Se prohíbe la pesca y explotación de las diferentes especies de tiburones que existan en el territorio.	Decreto 107-2011	32,570	Lunes 18 de julio de 2011
Creación de la Unidad Especializada en Materia de Ecosistemas y Ambiente, la que contará con Dos Mil (2,000) soldados Ambientales.	Decreto 41-2011	32,552	Lunes 27 de junio de 2011
Declaratoria de áreas Protegida Parque Nacional Cuyamel Omoa).	Acuerdo N° 008-2011	32,553	Martes 28 de Junio de 2011
Manual de la Estrategia Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas en Honduras	Acuerdo 014-2011	32,572	Miércoles 20 de julio de 2011
Reglamento relativo a las instalaciones portuarias de Recepción de Desechos generados por los Buques y Residuos de Carga.	Acuerdo 053-2012	32,881	Miércoles 25 de Julio de 2012
Ley de Cambio Climático	Decreto N° 297-2013	33,577	Lunes 10 de Noviembre de 2014
Nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA)	Acuerdo Ejecutivo N° 008-2015	33,834	Lunes 14 de Septiembre de 2015
Declarar las Zonas de MICHAEL ROCKY LONG REEF (Áreas de no Pesca)	Acuerdo N° 1093-15	33,878	Lunes 9 de Noviembre de 2015
Comité Técnico Nacional de Humedales (CTNH)	Decreto N° 1190-2015		Martes 09 de febrero del 2016
Acuerdo de París	Decreto 118-2016		Lunes 29 de agosto de 2016

## F. MISIÓN, VISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

### Misión:

Somos la autoridad marítima de Honduras comprometida con el abanderamiento de buques, formación y titulación de Gente de Mar, seguridad marítima y la protección del ambiente marino, administrando y dando fiel cumplimiento a las leyes y convenios internacionales, contribuyendo al desarrollo integral del país.

**Visión:**

Ser competitivo a Nivel Mundial abanderando buques y posicionándonos como proveedores de Gente de Mar de alta Calidad, cumpliendo con los estándares internacionales emanados por la Organización Marítima Internacional (OMI), implementando un modelo profesional y moderno de administración.

**Atribuciones:**

Según el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional del Decreto Número 167-94, dentro de sus funciones le corresponde a La Dirección General de la Marina Mercante, en el ámbito de gestión sobre la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino lo siguiente:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los convenios internacionales marítimos de los que Honduras forme parte, la presente Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con sus cometidos;
2. Asesorar al Poder Ejecutivo en la formulación de las políticas a seguir respecto al transporte marítimo, la Marina Mercante y demás asuntos de su competencia;
3. Controlar el tráfico marítimo en coordinación con la Fuerza Naval dependiente de las Fuerzas Armadas;
4. Dirigir y controlar las actividades relacionadas con la búsqueda y salvamento marítimos y la lucha contra la contaminación del medio marino producida desde buques y artefactos navales que se encuentran en aguas hondureñas;
5. Efectuar la visita de los buques nacionales y extranjeros y controlar, conjuntamente con las autoridades de migración, la presencia en Honduras de la tripulación de las embarcaciones;
6. Autorizar y supervisar el funcionamiento de astilleros y talleres que tengan como finalidad la construcción, reparación, y mantenimiento de buques y artefactos navales;
7. Autorizar, inscribir y controlar las actividades de las personas dedicadas a asuntos marítimos tales como los de practica, remolque, agenciamiento marítimo, corretaje de naves y de carga, dragado, clasificación, reconocimiento, bucería, contabilidad marítima, salvamento, y comunicaciones marítimas, conforme lo determinen los respectivos reglamentos;
8. Asesorar al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) en el entrenamiento de gente de mar y realizar los esfuerzos necesarios para el establecimiento de un centro de formación profesional de la gente de mar;
9. Vigilar las actividades que realicen en Honduras los propietarios, arrendatarios, armadores o navieros y ejercitar las acciones legales que sean necesarias cuando su comportamiento sea lesivo a los intereses nacionales;
10. Mantener al día toda la información relacionada con la Marina Mercante;
11. Reglamentar las funciones de la Capitanía de Puerto y las demás actividades que determina la presente Ley;

### **G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE DGMM**

La estructura organizacional de la Dirección General de la Marina Mercante constituida de la manera siguiente:

Nivel Decisorio: Dirección General, Sub Dirección y Asesoría de Dirección

Unidades transversales: Gerencia Administrativa, Secretaría General, Dirección Legal y UPEG.

Nivel Ejecutor: Los Departamentos encargados de la gestión sobre la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino.

**(Ver Anexo N° 1).**

### **H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados de DGMM que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

## CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN

### A. LOGROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE (DGMM).

En la actualidad, DGMM cuenta con el desarrollo de ciertas actividades que van en pro de la protección del medio ambiente marino entre las que podemos mencionar los siguientes:

1. Informes Anuales de las acciones realizadas por el Departamento de Protección Marino en el período 2015-2018.
2. Se elaboró el Plan Nacional de Contingencias ante Derrames de Hidrocarburos, Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas en Espacios Acuáticos (PNCH),
3. Se realizó la restauración y monitoreo de corales en Utila, Islas de la Bahía de 2018 a 2021”, propuesto por Utila Dive Center (UDC) y Kanahau Utila Research and Conservation Facility (KANAHAU), con la asesoría y apoyo técnico de Coral Restoration Foundation (CRF) y Zoological Society of London;
4. Se realizó el Inventario de Biodiversidad y Análisis Evolutivo de Arrecifes de Profundidad del Caribe: Evaluando la Composición Taxonómica de la Fauna de Peces de Arrecifes de Profundidad de Roatán, Honduras”, propuesto por el señor Luke Tornabene, con el apoyo de Roatan Institute of Deep Sea Exploration S.A.
5. Se ha realizado reforma de la Ley General de Marina mercante

### B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA, EFICACIA.

La medición de la eficiencia, eficacia y economía implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo y manteniendo los estándares de calidad.

El Artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, define:

Eficiencia: Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido.

Eficacia: Cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido.

Economía: Adquisición de bienes y/o servicios en condiciones de calidad, cantidad apropiada y oportuna entrega o prestación, al mínimo costo y precio posible.

Realizar una valoración de la eficiencia, eficacia y economía a los Recursos Marinos Costeros resulta complejo, ya que al evaluar la gobernanza, las actuaciones de las entidades que de una u otra forma participan en la regulación, protección, conservación, manejo y vigilancia de los recursos marino costeros del país, existe cierta dispersión en el accionar de las instituciones y a la vez duplicidad en algunas funciones de las instituciones evaluadas, además no existen recursos económicos

suficientes para el manejo de estos recursos tan valiosos. No obstante se puede dar una opinión del impacto que tienen las acciones de éstas instituciones, (MI AMBIENTE+, ICF, SAG y DGMM), como entidades rectoras y reguladoras en la gestión de los recursos marinos costeros, que con los pocos recursos lograr frenar un poco el deterioro de estos recursos de alto valor económico y ecológico para el Estado de Honduras y el planeta en general.

En el tema de institucionalidad se verificó que no está claramente definido quien rectora el tema de ecosistemas marino costeros, causando dificultades en la articulación de las acciones para la conservación de estos recursos, actuando cada gestor según el ámbito de su competencia; en el caso de la SAG a través de la DIGIPESCA la regulación y control pesquera, la Dirección General de Marina Mercante en el tema de control de contaminación por hidrocarburo, contaminantes provenientes de buques, protección del medio marino donde se incluye la regulación de infraestructura en la línea costera, el ICF en la protección, conservación y manejo de las áreas protegidas marino costeras con ecosistemas de importancia nacional e internacional y MI AMBIENTE+ en la política de biodiversidad y el control ambiental por medio de los procesos de licenciamiento.

A nivel de políticas públicas y estrategias de gobierno en el tema marino costero no está definida, (solo en calidad de borrador), la cual es necesaria para orientar los esfuerzos a un solo objetivo en común entre las entidades gubernamentales. En cuanto a la coordinación se identificaron varias instancias como ser el Comité Técnico Nacional de Humedales, Consejo Consultivo Nacional del Ambiente (COCONA), Consejo Consultivo Nacional Forestal (COCONAFOR), Sistemas Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) entre otros. No obstante los mecanismos de coordinación presentan serias deficiencias en específico los que están relacionadas con los canales de comunicación.

En el caso del tema pesquero el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA) no está conformado y el Comité Técnico del Plan Nacional de Contingencia ante Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas (PNCH) está inactivo. El seguimiento y monitoreo de las acciones de conservación de los recursos marinos costeros es variado, ya que se especializa según el ámbito de competencia de cada institución; sin embargo existen debilidades en estos mecanismo de regulación, control y vigilancia de las actividades de pesca, los esfuerzo institucionales de la entidad que ejerce el control pesquero realiza un mayor enfoque en la pesca industrial, brindando menos importancia a la pesca de menor escala como ser la semi-industrial, artesanal y de subsistencia; la falta de protocolos definidos para la atención de denuncias por parte de Marina Mercante y la deficiencia y poco accionar del Ministerio Público en evacuar las denuncias en temas ambientales, hace menos eficiente y efectivo el impacto final de los mismos; y la poca eficacia y efectividad entre las instituciones para el control de los proyectos con licenciamiento ambiental que se ubican en zonas marino costeras.

En conclusión el Estado de Honduras no le ha dado la debida importancia a todos los servicios ecosistémicos que brindan los ecosistemas marinos costeros y se ha despreocupado por la buena gestión de los mismos, que asegure la sostenibilidad de éstos ecosistemas de alto valor económico, ecológico, climático, ambiental y seguridad alimentaria. La ausencia de políticas claras y específicas para la gestión de los ecosistemas marinos costeros no permite que acciones realizadas para gestión de los ecosistemas marinos costeros sea eficiente, eficaz y efectiva.

## **CAPÍTULO III**

### **DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Conforme a las líneas de investigación realizadas para ésta auditoría, **NO** se encontraron deficiencias de control interno.

**CAPÍTULO IV  
RESULTADOS DEL EXAMEN**

**A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS, Y OTROS**

**1. DUALIDADES Y SUPERPOSICIONES NORMATIVAS EN LA LEGISLACIÓN VINCULANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE**

Conforme a la investigación, análisis documental e inspecciones in situ realizadas se identificó algunas debilidades que tiene la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):

- a) Carece de normas, protocolos y procedimientos que defina claramente algunas acciones enmarcadas en la protección de los recursos marinos costeros:

<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
Normas de protección del medio ambiente marino	que defina de forma clara las potestades de la Dirección General de Marina Mercante sobre la protección y contaminación del medio ambiente marino
Protocolos, normas, procedimientos	Para regular y promover la investigación científica.
Protocolos, normas, procedimientos	Para autorizar, regular, inventariar, tipificar y dar seguimiento a toda la infraestructura y otras instalaciones ubicadas el área marino costero, incluyendo dragados y otras actividades que afectan el medio marino
Protocolos	Que defina el proceso para la atención a las denuncias y los mecanismos de comunicación interinstitucional para la respectiva fiscalización

- b) Dualidad con la Ley de Pesca

<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
Ley de Pesca y Acuicultura	Artículo N° 33 numeral 4, indica que DIGEPESCA debe contar con el registro de la infraestructura de pesca, tales como: muelles, marinas, embarcaderos y otras instalaciones ubicadas en espacios de dominio público.

Descripción	Observaciones
Ley Orgánica de la DGMM	<p>Artículo 5 son actividades marítimas las relacionadas con: ...12) la colocación de cualquier tipo de estructuras fijas o no, en el suelo o en el subsuelo marino, 14) los rellenos, dragados u otras obras de ingeniería oceánica: 15) los astilleros y construcciones navales.</p> <p>Decreto No. 120-2016 Reformar los Artículos 1, 31 reformado, 47, 49, 91 reformado, 92 y 95 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, Artículo 92.- La Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) tiene las atribuciones siguientes:...13) Regular, autorizar y controlar la construcción y el uso de las estructuras artificiales que se levanten en las aguas sometidas a la jurisdicción de Honduras; incluyendo estructuras destinadas a la explotación de la Plataforma Continental, islas artificiales y muelles de Instalaciones Portuarias que hayan sido habilitadas por la Autoridad competente.</p>

c) Superposición de funciones

Descripción	Observaciones
Benemérito Cuerpo de Bomberos	Aprobación de planes de contingencia en embarcaciones o infraestructura que manejen hidrocarburos en los medios marinos (aprobó el plan de contingencia del proyecto barcaza flotante ubicado en Islas de la Bahía, expediente de licenciamiento SLAS-000441-2017 BIP MAR)
Dirección General de Marina Mercante	Institución responsables de la aprobación de planes de contingencia en embarcaciones o infraestructura que manejen hidrocarburos en los medios marinos

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto N° 167-94, Ley Orgánica de la Marina Mercante, Artículos N° 1, Artículo 98.
- Decreto N° 120-2016, Reformas a la Ley Orgánica de Marina Mercante Artículos 91, 92 numeral 12, 13 y 20.
- Decreto Ejecutivo PCM N° 008-97, Artículos 3, párrafo quinto y Artículo 21.
- Decreto N° 146-86, Ley General de la Administración Pública, Artículos 3 y 118.
- Decreto 266-2013, Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, Artículo N° 3.
- Acuerdo N° 000764-1997, Reglamento del Transporte Marítimo, Artículo N°10.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-05 Delegación de Autoridad, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas, TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada.

Al respecto se consultó la razón o causa de lo antes expuesto, a la Dirección General de Marina Mercante, mediante Oficio Presidencia N°2705-TSC/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante Oficio N° 591-DGMM/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6, lo siguiente: *“El Reglamento para regular las funciones de la Capitanía de Puerto, incluyendo las acciones para la protección del medio marino”, no ha sido creado considerando que, el Departamento de Análisis y Control Marítimo ha tenido a bien desarrollar primero otro tipo de actividades que se consideran prioritarias para la institución, como ser la regulación de embarcaciones menores y la seguridad nacional. De igual forma, se aclara nuevamente que las actividades ambientales marítimas son responsabilidad del Departamento de Protección del Medio Marino, no de las Capitanías de Puerto, tal y como se explicó en el Oficio No. 514-DGMM/2019 del 21 de agosto de 2019. Por tanto, consideramos que, aun y cuando existiera dicho Reglamento, no debe formar parte de lo auditado en cuanto a las potestades ambientales de esta Dirección General”. “En referencia al numeral dos y tres, referidos ambos al mismo tópico, se manifiesta, nuevamente, que esta Dirección General sí ha creado, adoptado e implementado normas de orden público para la protección del medio marino, tales como el Acuerdo 001-2001 (para la implementación del Convenio MARPOL), Acuerdo 053-2012 (sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos), Acuerdo 022-2015 (para la prevención de la contaminación por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas y potencialmente peligrosas), Acuerdo 023-2015 (para la habilitación de empresas OSRO), el Plan Nacional de Contingencias (dentro del SINAGER desde el año 2016) y la Resolución 123-2017 de aprobación de la Guía Funcional para los planes de contingencia para empresas con riesgo de derrames, de acuerdo al mandato ya establecido por el Plan Nacional de Contingencias. De igual forma, dentro del marco normativo aquí referido, está la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, así como los Convenios Internacionales de los que Honduras es Estado Parte, los cuales, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la*

*República, al ser firmados y ratificados por el país empiezan a ser parte del derecho interno. Por otro lado, también consideramos que la normativa relativa a la seguridad marítima está fuera del ámbito de lo auditable como parte de la gestión de recursos marino costeros. Cabe mencionar que todos los instrumentos jurídicos precitados han sido puestos a su disposición desde la primera entrega de información requerida, enviada en fecha 20 de mayo del presente”. El Manual de Puestos y Funciones del personal del Departamento de Protección del Medio Marino, fue entregado a través de Oficio No. 514-DGMM/2019 del 21 de agosto de 2019. Cabe mencionar que dicho Manual no ha sido publicado en el diario oficial La Gaceta, considerando que los procesos, procedimientos, formatos y demás a cargo del Departamento de Recursos Humanos, están dentro de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la institución, en base a la Norma ISO 9001:2015, por lo que son revisados y auditados cada año bajo este esquema”.*

*“El inventario de las infraestructuras costeras y marinas que se entregó, en dos ocasiones anteriores, aún y cuando no cuenta con información de todo el país, considerando que las actividades de registro de dichas estructuras, a través de denuncias, participación en SINEIA’s y monitoreos periódicos de oficio, empezó a desarrollarse hasta hace dos (2) años, incluye, no solamente información sobre Islas de la Bahía y Lago de Yojoa, sino también de Omoa, Puerto Cortés y Trujillo”.*

**Comentario del Auditor:** En la Ley Orgánica de la Dirección General de Marina Mercante en su Artículo 98 numeral 7 establece *“En general, cumplir todas aquellas funciones relativas a la seguridad marítima, al salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación del medio ambiente marítimo hondureño”* Por lo tanto la DGMM a través de su capitánías de puerto tiene como función luchar contra la contaminación del medio marino, por eso es necesario definir responsabilidades y acciones en el tema. Cabe mencionar que la DGMM ha elaborado algunas regulaciones del medio marino, estas regulaciones son de temas específicos como ser el derrame de hidrocarburos y sustancia nocivas, aguas de lastres y oleosas proveniente de buques, las cuales son potencialmente contaminantes el medio ambiente marino; sin embargo hay temas generales que es necesario definir, regular y promover como ser; la investigación, infraestructura, dragados, atención de denuncia y otras potestades en el tema de medio ambiente marino. Otro aspecto importante es la autorización de los planes de contingencia, ya que existe superposición de funciones en la aprobación de los mismos por lo tanto es necesario definir acciones de coordinación entre MI AMBIENTE+, Bomberos y DGMM para mejorar la gobernanza en el tema; y de la misma manera con DIGIPESCA en la dualidad del registro de infraestructura pesquera.

Al no estar claramente definidas las acciones y potestades de las instituciones que regulan, gestionan y protegen los recursos del medio ambiente marino disminuye la efectividad en la protección y conservación de los mismos y en la coordinación, articulación y fiscalización que promueve una gestión sostenibles de estos recursos, a su vez dificultaría las acciones de regulación, control y monitoreo, causando que la institución no cumpla con los objetivos y metas establecidos,

impactando en la eficacia, eficiencia, la economía y la efectividad de las acciones que ayudan a una correcta toma de decisiones para el uso sostenible, desarrollo y protección de las áreas y ecosistemas marino costero.

### **Recomendación N°1**

#### **Al Director General de la Dirección de Marina Mercante (DGMM):**

Elaborar los instrumentos normativos, gestionar la aprobación y ponerlos en práctica para la toma de decisiones en la protección de los recursos marino costero, los cuales se detallan a continuación:

- Norma de protección del medio ambiente marino que defina y delimite claramente las potestades de la DGMM en el tema de protección del Medio Marino.
- Protocolo, norma, o procedimiento que regulen o promuevan la investigación científica.
- Protocolos y normas para autorizar, regular, inventariar y tipificar (caracterizar el tipo de infraestructura a regular según las potestades de la DGMM) y dar seguimiento a toda la infraestructura y otras instalaciones ubicadas el área marino costero.

Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### **Recomendación N°2**

#### **Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Actualizar el inventario de la infraestructura ubicada en las aguas sometidas a la jurisdicción de Honduras y en áreas marino costeras en todo el país. Y crear mecanismos para su constante actualización. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### **Recomendación N°3**

#### **Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Gestionar mecanismos de articulación (carta de entendimiento, convenios u otros) entre MI AMBIENTE+, ICF y DGMM y el Benemérito Cuerpo de Bomberos, para socializar las funciones y competencias de la DGMM en la protección del medio marino y la aprobación de los planes de contingencia a los proyectos que se construyan en áreas marino costeras. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## **2. NO SE HAN ACTUALIZADO LOS MAPAS DE SENSIBILIDAD AMBIENTAL MARINO-COSTEROS A DERRAMES DE HIDROCARBUROS.**

Durante el análisis e investigación realizada sobre la gestión de los ecosistemas marinos, se constató que los mapas que forman parte de los índices de Sensibilidad Ambiental (ISA), no han sido actualizados y los que existen fueron elaborados en el año 2002. Los Índices de Sensibilidad Ambiental (ISA), es una metodología usada ampliamente a nivel mundial; el cual recoge y presenta de manera gráfica el conjunto de recursos naturales, vivos y no vivos, los hábitats y ecosistemas, así como los usos, bienes y servicios asociados a ellos; además son

esenciales para que los responsables de la toma de decisiones y la persona a cargo de las operaciones en el campo durante un incidente, le asiste en definir: a) las áreas que deben ser protegidas y su orden de prioridad, b) forma y tiempos para desplegar los equipos en el sitio c) Definir la mejor técnica para contener y limpiar las áreas contaminadas.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto N° 120-2016, reformas a la Ley Orgánica de la Marina Mercante, Artículo 92 numerales 20 y 28.
- Plan Nacional de Contingencias ante derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en Espacios Acuáticos de Honduras (PNCH), numeral 3.4. Mapas de Sensibilidad.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI IV-05 Revisión de los Objetivos

Al respecto se consultó a la Dirección General de Marina Mercante mediante Oficio Presidencia N°2705-TSC/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, del porque no se han actualizado los mapas de sensibilidad marino-costero a derrame de hidrocarburo, quien respondió mediante Oficio N° 591-DGMM/2019, numeral 7 de fecha 26 de septiembre de 2019, lo siguiente: *“La elaboración y actualización de los mapas de sensibilidad ambiental a nivel nacional son un mandato establecido por el Plan Nacional de Contingencias, sin embargo, por motivos mayormente financieros y logísticos, no se ha alcanzado esa meta. Sin embargo, esta Dirección General ha establecido convenios con diversos actores que colaborarán con la recolección de la información ya existente. Por otro lado, estamos en proceso de adquirir un sistema de información geográfica, de manera que contemos con la herramienta básica para el análisis y tratamiento de la información que se levante en campo o que se recopile;”*.

El no contar con los mapas de sensibilidad ambiental marino costeros actualizados, no permite conocer cuáles son las áreas que deben ser protegidas y por orden de prioridad, la forma y tiempo de despliegue de los equipos en el sitio, definir las mejores técnicas para contener y limpiar las áreas contaminadas, los recursos biológicos sensibles y hábitats frágiles a considerar, conocer las modificaciones naturales de la línea marino costera, así como las nuevas instalaciones en el área marina además no permite prever escenarios de riesgo ante un accidente; no permite medir la sensibilidad ambiental al derrame de hidrocarburos y otras sustancias, además, no se tendría contemplado variables tan importante como, oleaje, corriente marina, salinidad, temperatura superficial del agua, geomorfología, especies, tiempo atmosférico, ecosistema (arrecifes, manglares y lagunas, esteros) y actividades como pesca y turismo, adicionalmente los sitios permitidos para la instalación de muelles y puertos.

#### **Recomendación N°4**

##### **Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Gestionar los fondos para adquirir el equipo, herramientas y sistemas de información geográficas que le permita mantener actualizado los mapas de sensibilidad ambiental, considerando la importancia que estos tienen porque recogen y presentan de manera gráfica el conjunto de recursos naturales, vivos y no vivos, los hábitats y ecosistemas, así como los usos, bienes y servicios asociados a ellos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **Recomendación N°5**

##### **Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Actualizar, aprobar y poner en práctica los mapas de sensibilidad de Honduras, en toda la línea costera Atlántica y Pacífica, usando la metodología basada en los Índices de Sensibilidad Ambiental (ISA). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### **3. NO SE HA CREADO EL COMITÉ TÉCNICO DEL PNCH.**

Conforme a las indagaciones realizadas se constató que la DGMM no ha creado el Comité Técnico del Plan Nacional de Contingencias ante Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en Espacios Acuáticos de Honduras, (PNCH), quien tiene como funciones la planificación, control, revisión, modificación y actualización del Plan Nacional de Contingencia, siendo este un documento de carácter normativo y administrativo para organizar la preparación y respuesta a emergencias en Honduras ante los riesgos de derrames de estas sustancias.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto N° 9-2018 del Convenio para la Protección y Desarrollo de Medio Ambiente Marino de la Región del Gran Caribe y sus Protocolos, Artículos N° 13 y N° 20 del Protocolo Relativo a las Áreas y a la Flora y Fauna Silvestre Especialmente Protegidas del convenio para la protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe.
- Decreto N° 120-2016 reformas de Ley Orgánica de la Marina Mercante, Artículo N° 92 numerales 20 y 28.
- Plan Nacional de Contingencias ante derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en espacios acuáticos de Honduras, (PNCH), Capítulo I, ítem 1.3 Alcance, y Capítulo V, numeral 5.8;
- Marco Rector de Control Interno Institucional de Los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas; TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información; Declaración TSC-NOGECI V 10.01:

Al respecto se consultó a la Dirección General de Marina Mercante mediante Oficio Presidencia N°2705-TSC/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, del porque no se ha creado el Comité Técnico del Plan Nacional de Contingencias Ante Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en

Espacios Acuáticos de Honduras, (PNCH); quien respondió mediante Oficio N°591-DGMM/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, lo siguiente: *“El Comité Técnico del Plan Nacional de Contingencias está en proceso de conformarse de manera oficial. Ya se ha hecho el abordaje a MI AMBIENTE+ y COPECO para solicitar espacios en su agenda a corto plazo, en seguimiento a lo acordado en el Taller de Actualización del Plan Nacional de Contingencias, realizado en mayo del presente año, donde se acordó la conformación de dicho Comité (ver adjuntos)”*.

El no contar con el Comité Técnico del Plan Nacional de Contingencias ante Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en Espacios Acuáticos de Honduras, no se tiene la instancia de articulación y coordinación interinstitucional lo que dificulta la ejecución de todas las actividades determinadas en el (PNCH) y otras acciones que coadyuve en la prevención y protección de los recursos marinos y costera ante la contaminación marina por derrame de sustancias.

#### **Recomendación N°6**

##### **Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Oficializar el comité técnico del Plan Nacional de contingencias ante derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas potencialmente peligrosas en espacios acuáticos de Honduras, (PNCH). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **Recomendación N°7**

##### **Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Girar instrucciones a quien corresponda, para que se elaboren los informes anuales de las actividades del comité técnico del Plan Nacional de contingencias, ante derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas potencialmente peligrosas en espacios acuáticos de Honduras, (PNCH) y Elaborar informes de actividades, reuniones, resoluciones etc. del Comité Técnico del PNCH como constancias de los acuerdos establecidos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **4. NO EXISTE COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE LA DGMM y LAS INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL AREA MARINO COSTERO.**

Según las indagaciones realizadas se corroboró que no hay coordinación efectiva entre la Dirección General de Marina Mercante y la Dirección General de Pesca (DIGEPESCA), MI AMBIENTE+, Ministerio Público, Benemérito Cuerpo de Bomberos y el Instituto Nacional de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) entre otras instituciones involucradas en la protección y conservación al medio ambiente marino; considerando que la DGMM tiene a su cargo la coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marítimo.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto N° 9-2018, Convenio para la protección y Desarrollo del Medio Ambiente Marino de la Región del Gran Caribe y sus Protocolos, Artículo N° 11.
- Decreto N° 9-2018 Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir los derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe, Artículo N° 5.
- Decreto 120-2016, Reformas a la Ley Orgánica de la Marina Mercante, Artículos N°91 y 92 numeral.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas.
- Plan Nacional de Contingencias ante derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en espacios acuáticos de Honduras, (PNCH), APÉNDICE D.

Sobre el particular el equipo de auditoría determinó las siguientes causas: la falta de mecanismos oficiales de coordinación entre la DGMM y las instituciones y entidades del gobierno; falta de asignación presupuestaria para crear el comité técnico del plan nacional de contingencias ante derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas potencialmente peligrosas en espacios acuáticos de Honduras, (PNCH).

Al no existir una coordinación efectiva entre la DGMM y las instituciones involucradas en la protección y conservación al medio ambiente marino, se derivan los siguientes efectos: Ineficacia en las acciones de apoyo en la fiscalización de las embarcaciones que están el rubro pesquero (control de la pesca ilegal), poca articulación en las acciones de vigilancia y control en infraestructura en medio marino; poca efectividad en las acciones de seguimiento a las denuncias; superposición de funciones en el control y aprobación de la planificación que previene y ejecuta acciones para el control de derrame de sustancias químicas y nocivas en medio marino y duplicidad de esfuerzos en actuar de las instituciones a cargo de los ecosistemas marinos y costeros.

#### **Recomendación N°8**

##### **Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Fortalecer los mecanismos de coordinación y comunicación que ayude articular acciones con las instituciones que tienen injerencia en la protección, conservación y vigilancia de los recursos marinos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **Recomendación N°9**

##### **Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Coordinar con MI AMBIENTE+ las autorizaciones de los proyectos de infraestructura que requieran el plan de contingencias. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### Recomendación N°10

#### Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):

Coordinar con MI AMBIENTE+, para levantar el inventario de toda la infraestructura que existe en el área marina costera y que éste se mantenga actualizado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### 5. EN LAS CAPITANIAS DE PUERTO NO CUENTAN CON SUFICIENTE PERSONAL TÉCNICO Y APOYO LOGISTICO.

En las inspecciones in situ realizadas a las Capitanías de Puerto se constató algunas deficiencias, las cuales se detallan a continuación:

N°	Nombre de la capitanía	Deficiencia encontrada
1	Capitanía de Puerto de Trujillo, Capitanía de Puerto de Ceiba, Capitanía de Puerto de Roatán	No cuenta con el personal suficiente para realizar las actividades del control del medio ambiente marino en las zonas marino costeras, como: el control y ordenación del tráfico marítimo, la inspección técnica y operativa de buques, operaciones y mercancías, el cumplimiento de las obligaciones en materia de defensa nacional relacionadas con la protección civil en el mar, monitoreo en lancha y otros tipos de aprovechamiento del medio marino.
2	Capitanías Visitadas de Puerto de Trujillo, Tela y Ceiba.	No cuentan con personal especializado en el área ambiental como un biólogo, ingeniero ambiental, etc., con los conocimientos basados en la protección del medio ambiente marino, tales como la regulación del vertimiento de desechos, la oportuna atención a derrame de hidrocarburos, y la vigilancia en la zona marina para evitar acciones que pongan en riesgo la integridad ecológica de los ecosistemas marino costero
3	Las Capitanías de Puerto visitadas Trujillo, Ceiba, Tela, Puerto Cortés e Islas de la Bahía	No cuenta con el suficiente equipo logístico para realizar las actividades programadas, enfocadas en la conservación y protección del medio ambiente marino tales como: oficinas adecuadas, vehículos, lanchas y motos acuáticas para realizar inspecciones, cámaras fotográficas, computadoras, impresoras, GPS, equipo para realizar análisis de agua, etc.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto N° 167-94, Ley Orgánica de la Marina Mercante, Artículo N° 5.
- Decreto 120-2016, Reformas a la Ley Orgánica de la Marina Mercante Artículo N° 91 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VII-04 Toma de Acciones Correctivas.

Sobre el particular el equipo de auditoría determinó las siguientes causas:

- Falta de recursos económicos.
- Poca coordinación y comunicación interna en la institución.
- Falta de interés por parte de las autoridades.
- Desconocimiento de la situación que pasa cada capitanía de puertos.

Al no tener las Capitanías de Puerto suficiente personal técnico y apoyo logístico no se realiza un control efectivo en el Medio Ambiente Marino; porque no se llevan a cabo diversas acciones encaminadas a la conservación de los recursos marinos costeros; la regulación de vertimientos de desechos, la oportuna atención a derrames de hidrocarburos y la vigilancia en las zonas marinas, para evitar acciones que pongan en riesgo la integridad ecológica y sus recursos.

#### **Recomendación N°11**

##### **Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Realizar un diagnóstico de la situación actual de las Capitanías de Puerto para la obtención de recursos financieros, humanos y logísticos para el cumplimiento sus compromisos y responsabilidades que les otorga su ley Orgánica. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **Recomendación N°12**

##### **Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Con base al diagnóstico anterior asignar el personal especialista en el área ambiental, con los conocimientos basados en la protección del medio ambiente marino. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **Recomendación N°13**

##### **Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Con base al diagnóstico realizado, dotar a las Capitanías de Puerto el suficiente equipo, logística y recursos financieros, para realizar las actividades programadas enfocadas en la conservación y protección del medio ambiente marino, tales como mejoras de sus oficinas que están estén en un ambiente adecuado y justo, vehículos, lanchas y motos acuáticas para realizar inspecciones, cámaras fotográficas, computadoras, impresoras, GPS, equipo para realizar análisis de agua, entre otros. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **Recomendación N°14**

##### **Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Continuar brindando capacitaciones en temas ambientales, sobre la protección y conservación del medio marino y protocolos en caso de contingencia, especialmente con hidrocarburos u otro tipo de problema ambiental, a todo el personal que labora en las Capitanías de Puerto. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **6. NO SE HA CREADO EL SITIO DE INFORMACIÓN VIRTUAL DEL PNCDH.**

De acuerdo con la investigación realizada se constató que la Dirección General de Marina Mercante (DGMM), no ha creado el Sitio de Información Virtual del Plan Nacional de Contingencias contra Derrame de Hidrocarburos (PNCDH), El Sitio de Información Virtual del Plan Nacional de Contingencias contra Derrame de Hidrocarburos tiene por finalidad un acceso libre y público a efectos de consulta; y con acceso controlado para incluir nuevos documentos, información y para efectuar cambios, que cuente con un registro que permita generar un inventario de los riesgos identificados en los planes locales y de áreas, categorizarlos, priorizarlos y analizarlos, según su evaluación e interdependencias; también, un registro de las lecciones aprendidas resultantes de la investigación de incidentes, y accidentes y ejercicios que permita apoyar los esfuerzos de prevención y mejora continua en la preparación y respuesta..

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto N° 9-2018, Convenio para la protección y Desarrollo del Medio Ambiente Marino de la Región del Gran Caribe y sus Protocolos, Artículo N° 22, Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe, Artículo N° 5.
- Decreto N° 120-2016 Reformas a la Ley Orgánica de la Marina Mercante, Artículo 92.
- Plan Nacional de Contingencias contra Derrame de Hidrocarburos, numeral 5.8.

Al respecto se consultó la causa del porque no ha implementado un Sitio de Información Virtual del Plan Nacional de Contingencias contra Derrame de Hidrocarburos, a la Dirección General de Marina Mercante mediante Oficio Presidencia N°2705-TSC/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante Oficio N° 591-DGMM/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, lo siguiente: *“En relación con el sitio web de información sobre el Plan Nacional de Contingencias ante Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas (PNCH), aún y cuando este sitio no se ha creado, la página web institucional de esta Dirección General, dentro de la sección del Departamento de Protección del Medio Marino, contiene información al respecto”*.

### **Comentario del Auditor**

En relación con la implementación del Sitio de Información Virtual del Plan Nacional por la DGMM, este sitio tiene que estar únicamente relacionado con el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas en Espacios Acuáticos de Honduras, y que este cuente con todos los apéndices indicados, en su versión vigente, siendo este un tema diferente al que ya se informa oficialmente en la página web oficial de la DGMM.

El no contar con un sitio de información virtual en forma de datos abiertos, no se informa al público sobre las guías, directrices y documentos técnicos sobre prevención, atención y control de derrames, y todo lo relacionado al Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas en Espacios Marinos de Honduras.

### **Recomendación N°15**

#### **Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Fortalecer el sitio de información virtual en forma de datos abiertos para informar al público todo lo relacionado al Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas en espacios marítimos y considerando todos los apéndices indicados en el PNCDH. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## **7. NO SE HAN APROBADO LOS PLANES LOCALES DE CONTINGENCIA.**

Conforme a las investigaciones y análisis documental realizado se constató que no se han aprobado los planes de contingencia que deben implementar las empresas en las instalaciones portuarias, terminales y oleoductos; pese a que la DGMM aprobó a través de la resolución 123-2017 la guía funcional para que las empresas que se encuentran en las instalaciones portuarias, terminales y oleoductos, elaboren los planes locales de contingencia en instalaciones y usuarios que generan o puedan enfrentar riesgo de derrame de hidrocarburos u otras sustancias nocivas y potencialmente peligrosas. La DGMM, a través del Departamento de Protección del Medio Marino, están revisando los Planes de Contingencia de las empresas con riesgo de derrames, de acuerdo a lo establecido en la Resolución, relativa a la Guía Funcional para la elaboración de dichos planes. A continuación se presenta el listado de planes que han presentado a la DGMM y que no han sido aprobados:

<b>Empresa</b>	<b>Estatus del Plan</b>
CHEVRON	Borrador con dos revisiones, a la espera de la nueva remisión.
UNO HONDURAS	Borrador con una revisión, a la espera de la nueva remisión.
PUMA ENERGY	Borrador con una revisión, a la espera de la nueva remisión.
ROATAN CRUISE TERMINAL	Borrador con dos revisiones, a la espera de la nueva remisión. Ya se realizó auditoría <i>in situ</i> .

Empresa	Estatus del Plan
PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHÍA	Borrador con dos revisiones, a la espera de la nueva remisión
BAY ISLAND PETROLEUM	Borrador con una revisión, a la espera de la nueva remisión.
ROATAN ELECTRIC COMPANY	Borrador con una revisión, a la espera de la nueva remisión.
LUFUSSA	Borrador con una revisión, a la espera de la nueva remisión.
HONDUPALMA	Borrador con una revisión, a la espera de la nueva remisión.
OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA	Borrador con una revisión, a la espera de la nueva remisión.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto N° 120-2016 Reformas a la Ley Orgánica de la Marina Mercante, Artículo N° 92 numeral 20, 21 y 28.
- Acuerdo DGMM N° 022/2015, Reglamento de Prevención y control de la contaminación marina por derrames y vertimientos de desechos, hidrocarburos y sustancias nocivas potencialmente peligrosas. Artículos N° 7 y 12.

Al respecto se consultó a la Dirección General de Marina Mercante mediante Oficio Presidencia N° 2705-TSC/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, del porque no se han aprobado los planes locales de contingencia que deben implementar las empresas en las Instalaciones Portuarias, Terminales y Oleoductos, quien respondió mediante Oficio No. 591-DGMM/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, lo siguiente: *“En cuanto a la aprobación de planes de contingencia de las empresas con riesgo de derrames, cabe mencionar que dicha potestad fue incluida en las reformas a la Ley Orgánica de esta institución (Decreto 120-2016), por lo que en 2017, se aprobó, a través de la Resolución 123-2017, la Guía Funcional que estas empresas deben utilizar para la elaboración de sus planes. A partir de ese momento se realizaron numerosas jornadas de socialización y capacitación dirigidas al personal operativo, supervisor y ejecutivo de las empresas con riesgo de derrame, de manera que gradualmente presentaran los borradores, para someterlos a revisión informal y, posteriormente, ingresarlos de forma oficial a esta Dirección General. En seguimiento a esto, el Departamento de Protección del Medio Marino ha revisado, preliminarmente los planes de las empresas y se está a la espera de la incorporación de las observaciones hechas y su presentación oficial para proceder a realizar inspección in situ;”*

Al no contar las empresas con estos Planes de Contingencia contra derrame de hidrocarburos y de las Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas en Espacios Acuáticos de Honduras, no se provee información básica sobre posibles amenazas, no establece una estrategia de respuesta para atender un derrame, no define las responsabilidades de las entidades de apoyo e instituciones de salud y de la autoridad ambiental que intervienen en la operación, además, no se formula un plan de mitigación para la reducción de los impactos originados por el derrame de hidrocarburos, a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo.

**Recomendación N°16****Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Aprobar los planes de contingencia que deben implementar las empresas en las instalaciones portuarias, terminales y oleoductos con riesgo de derrames de hidrocarburos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**Recomendación N°17****Al Director General de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM):**

Supervisar en las instalaciones portuarias que las empresas estén implementando los planes de contingencia, terminales y oleoductos con riesgo de derrames de hidrocarburos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## **B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Conforme a las líneas de investigación establecidas para ésta auditoría, en esta ocasión no se encontraron hallazgos que den origen a la determinación de responsabilidades.

## CAPÍTULO V

### A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En esta ocasión es la primera vez que se realiza una Auditoría de Gestión Ambiental a los Ecosistemas Marinos Costeros, por lo tanto no existen Informes elaborados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), o la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Marina Mercante, sobre el tema auditado, que se deba evaluar el cumplimiento de las recomendaciones.

Tegucigalpa, M.D.C 21 de septiembre de 2020.

**Eduardo David Ordoñez Reyes**  
Auditor Ambiental II  
Jefe de Equipo

**Sonia María Salgado Mejía**  
Auditor Ambiental I

**Lourdes Lorena Rivera Rodríguez**  
Supervisora de Auditoría

**Hernán Roberto Bueso Aguilar**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Recursos Naturales,  
Ambientales y Culturales

**Edwin Arturo Guillén Fonseca**  
Gerente de Auditorías Sectorial Desarrollo, Regulación  
Económica, Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales